**Nota DGNCP N° 4842/2025.**

**Asunción, 8 de julio de 2025**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 367517 |
| Expediente | 302101 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | LPN 99-19 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 24/19 Y OTROS PARA EL IPS |
| Entidad | Instituto de Previsión Social (IPS) |
| Resultado de la Verificación | **Difundido con Observaciones** |

## Aspectos Observados

1. Le recordamos a la contratante que las resultas de las verificaciones no constituye una aprobación por parte de esta Entidad, ya que dicha responsabilidad es exclusiva y propia de la contratante, por lo que se publica el presente expediente bajo dicha circunstancia y condición dada apelando al fiel cumplimiento de las normativas que rigen a las contrataciones públicas y la emisión de sus documentos en tiempo, forma y orden cronológico en procura de enmendar las inconstancias en los futuros procesos, y no utilizar como parámetro a seguir las condiciones en las cuales los procesos citados en la nota fueron publicados, las cuales podrían ser mal llamados por la contratante como jurisprudencia.

***Recordatorio***

***1.*** La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

**2.** La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

**3.** La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

***4.*** La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

**Verificador: amduarte**